

JUDIOS DE GERONA EN EL SIGLO XIII

Uno de los temas de historia local más cultivados por los eruditos del siglo actual y de finales del siglo deicinueve ha sido el de la incidencia de los judíos en la historia de la ciudad de Gerona. Para ello intentaron localizar los domicilios de los judíos más célebres y el lugar donde tuvieron sus principales instituciones como la sinagoga y el concejo de la Aljama.

Los nombres de Enrique Claudio Girbal,¹ Julián de Chía,² Fidel Fita,³ Joaquín Botet y Sisó,⁴ José Millás Vallicrosa,⁵ Carlos Rahola,⁶ Santiago Sobrequés Vidal,⁷ María Angeles Masiá,⁸ Carmen Batlle Gallart,⁹ Enrique Mirambell Belloch,¹⁰ José María Marqués Planagumá,¹¹ José María Madurell¹² y otros relacionados con las comarcas gerundenses como José Pella y Forgas¹³ para el Ampurdán, Juan

¹ ENRIQUE CLAUDIO GIRBAL, *Los judíos de Gerona*, Gerona 1870.

² JULIÁN DE CHÍA, *Bandos y bandoleros en Gerona*, Gerona 1888.

³ FIDEL FITA, *Lápidas hebreas en Gerona*, Barcelona 1875. *Miliario romano e inscripciones hebreas en Gerona*, 1876. *Historia hebrea*, 1890. *El Monjuí de la ciudad de Gerona y la sinagoga y el concejo de Castellón de Ampurias*, 1906, etc.

⁴ JOAQUIM BOTET I SISÓ, *La provincia de Gerona*, Barcelona s/a., en *Geografía general de Catalunya* de Carreras Candi, Barcelona s/a.

⁵ JOSEP MILLÀS I VALLICROSA, *Documents hebraics de jueus catalans*, Barcelona 1927, y artículos en "Sefarad" y ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES.

⁶ CARLES RAHOLA, *Els jueus a Catalunya*, Girona 1929.

⁷ SANTIAGO SOBREQUÉS VIDAL, *Familias hebreas gerundenses*, ANALES DEL I. E. G., vol. II, Gerona 1947, y III, 1948.

⁸ MARÍA ANGELES MASIÁ, *Aportaciones al estudio del Call gerundense*, en "Sefarad", Madrid 1953.

⁹ CARMEN BATLLE GALLART, *Solución al problema de las dos sinagogas de Gerona*.

¹⁰ ENRIQUE MIRAMBELL BELLOCH, *Los judíos gerundenses en el momento de la expulsión*, en ANALES DEL I. E. G., Gerona 1978.

¹¹ JOSÉ MARÍA MARQUÉS PLANAGUMÁ, *Judíos cabalistas gerundenses*, "Revista de Gerona", n.º 54, Gerona 1971.

¹² JOSEP MARIA MADURELL, *Jueus gironins i la seva Aljama*, ANALES DEL I. E. G., XXII, 1975.

¹³ JOSÉ PELLA Y FORGAS, *Historia del Ampurdán*, Barcelona 1883.

Bautista Torroella¹⁴ para Bañolas y Joaquín Pla Cargol¹⁵ para toda la provincia de Gerona, nos resultan familiares siempre que tratamos de esclarecer algún punto relacionado con la toponimia o el urbanismo con respecto a los judíos desde su establecimiento en Gerona hasta la expulsión del territorio nacional y aún en tiempos posteriores.

A los escritores citados hay que añadir con plenitud de derecho el nombre del Dr. D. Luis Batlle Prats,¹⁶ a cuyo homenaje se dedica el presente volumen de ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES, por una larga y paciente labor de búsqueda y publicación de datos inéditos, procedentes del Archivo Municipal de Gerona, que tuvo a su cargo, publicados en la revista *Sefarad*, de Madrid, y en los volúmenes de nuestros ANALES.

En concordancia con esa actividad del Dr. Batlle nos ha parecido de interés la publicación de los datos que tenemos recogidos sobre el tema continuando la serie de artículos publicados anteriormente en la citada revista *Sefarad* y en estos mismos ANALES.

En la imposibilidad de recoger toda la temática correspondiente al período indicado, nos limitaremos en el presente artículo a las noticias relativas a los judíos domiciliados en Gerona durante el siglo trece.

* * *

La primera noticia sobre una agrupación de viviendas propias de judíos en Gerona, designada con el nombre de Call, data del año 1160.¹⁷ Los datos anteriores a esa fecha se refieren a casas dispersas entre la población autóctona. Los datos posteriores sugieren la existencia de una especie de casta privilegiada, sometida directamente a la persona del rey y exenta de las leyes y de los tributos a que venían obligados los ciudadanos en general.

Esa segregación, por lo que afecta al aspecto religioso y social viene comprobada por un documento de fecha 15 de junio del año

¹⁴ JOAN B. TORROELLA, *La jueria de Banyoles*, Gerona 1928.

¹⁵ JOAQUÍN PLA CARGOL, *Biografías de gerundenses*, Gerona 1960.

¹⁶ LUIS BATLLE PRATS, *Un episodio de la persecución judía de 1391*, en ANALES DEL I. E. G., Gerona 1948, vol. III; *Judíos gerundenses en testamentarias medievales*, en ANALES DEL I. E. G., Gerona 1949, vol. IV; *Un alboroto contra el call de Gerona*, en "Sefarad", 1962; *Ordenaciones relativas a los judíos gerundenses*, Consejo S. de Invest. Científicas, Barcelona 1954; *Más precisiones sobre el call gerundense*, La ordenación de 1418, en "Sefarad", 1961.

¹⁷ Véase ANALES DEL I. E. G., vol. XXII, Gerona 1975.

1207, copiado en el cartulario del Archivo Catedralicio llamado *Libre Verd*, en el cual consta que existía un cementerio propio de los hebreos, citado como linde de una finca que pertenecía a la dignidad del Arcediano del Ampurdán, obtenida entonces por Bernardo de Montpalau. La hacienda consistía en unas casas con huerto y prado ocupadas por Pedro Carbonell. Estaba situada en el monte llamado Montjuïc y lindaba a Oriente con un prado de Pedro de Montjuïc, a mediodía, con un torrente, a Poniente con un «cementerio, que era alodio de los hebreos»¹⁸ y al Norte con otro torrente. El obispo y Cabildo en la citada fecha hicieron una permuta de esa finca con otra que el mismo Bernardo de Montpalau poseía en Caçà de la Selva en concepto de propiedad personal, de suerte que ésta pasó a ser del Arcedianato mientras que la de Montjuïc devino alodio propio de Bernardo de Montpalau.

Lo que aquí interesa acentuar es que el cementerio estaba en una finca que era propiedad en común de los hebreos y no de un judío concreto. Estaba, pues, constituida la comunidad hebrea de Gerona, residía en un grupo de casas llamado «Call judaico» y gozaba de un servicio religioso propio y de un cementerio en donde sepultar a sus difuntos con rito propio.

Incluso el monte tomó el nombre de «Monte judaico», de donde el vernáculo Montjuïc, sustituyendo al nombre primitivo, documentado desde 1121, que era el de «Monte Barrufa». También fue llamado en catalán «Puig Moltó».¹⁹

El segundo documento que poseemos acerca de los judíos en el siglo citado lleva la fecha de 15 de febrero de 1209 y se halla copiado en el cartulario del Archivo Diocesano de Gerona llamado «Llibre de Carlemany». En las páginas 294-296 contiene el testamento de Arnaldo de Llers, que es muy interesante por otros aspectos, aunque para nuestro objeto sólo es digno de mención por un legado que deja al judío Bonet, hijo de Gairse, de la cantidad de 400 sueldos para pagar la deuda que con él había contraído.²⁰

En el cartulario del Archivo Catedralicio, llamado «Llibre Gran de Sacristia Major», en su folio 86, se describe un establecimiento

¹⁸ "In coemeterio, quod est alodium hebreorum".

¹⁹ SÚLPICI PONTICH, *Repertori per Alfabètic*, vol. II, Manuscrito del Archivo Cat. de Gerona, folio 322.

²⁰ "Item mando ut solvantur Boneto iudeo, filio Gairse, CCCC solidos, quos mi debeo".

de tierra verificado por el Sacristán Mayor Pedro de Llagostera en favor del judío Vidal.²¹

Se trataba de un campo situado junto a una presa del río Onyar al lado de Oriente. El documento está fechado a 15 de julio del año 1210, pero el establecimiento en favor de Vidal era anterior, ya que se cita por razón de que el campo de éste era linde de las tierras nuevamente establecidas.

El dato es interesante porque revela que los judíos poseían tierras laborables y completaban sus ingresos comerciales con la práctica de la agricultura.

En orden cronológico sigue un documento fechado en 27 de abril de 1211, el cual confirma la actividad agrícola de toda una familia hebrea, para cuya genealogía ofrece importantes datos. Se halla en el folio 88 del repetido «Llibre Gran de Sacristia Major», donde consta que el citado Pedro de Llagostera estableció a Pedro de Vall-llobera un campo situado junto al río Güell, a poniente de éste, cuyo campo «fue de Dulcia, hija de Jacob, judío, y de su marido el difunto Juscef Malet, y de Mosé Rubén, los cuales lo vendieron a dicho Pedro de Vall-llobera».²² Lindaba a Oriente con el cauce del río Güell; al Sur en el honor de Bernardo de Gurgite y en el de Palacín de Ginesta; a Poniente en la condamina del Horno, y al Norte en la propiedad de Ramón de Llémána. Aducimos esas lindes porque además de su valor documental en relación a los judíos lo tienen también para el estudio de los demás linajes, cuyos apellidos se hallaban entonces en periodo de formación.

El historiador Enrique Claudio Girbal publicó datos de tres judíos llamados Bonastruc Escapat, Moisés Cabrit y Vidal, hijo de Jusef Batlle, citados en documento de 3 de enero de 1216.²³

Con fecha de 20 de febrero de 1227 consta que el judío Caravita, prestamista de dinero, tenía empeñados los bienes de Riembaldo de Camós, situados en el pueblo de Corts, según noticia publicada por el citado Girbal.²⁴

Continuando el orden cronológico hemos de consignar aquí un

²¹ "In campo quem tenet per me Vital iudeus".

²² "Dulcia, filia Iacob, iudei qui fuit, et maritus eius qui fuit Juscepthus Maleti, et Mosse Ruben, qui vendiderunt tibi (Petro de Valle Luparia), qui campus est apud Gozellum. Afrontat ab oriente in alveo Gozelli".

²³ GIRBAL, "Revista de Gerona", 1892, febrero.

²⁴ GIRBAL, *ibidem*.

grupo de cuatro documentos reales destinados a moderar la usura que percibían los judíos por sus préstamos y a cortar los abusos que en esa materia se iban introduciendo en Gerona. Dado que la autoridad real no se movía tomando la iniciativa, sino a requerimiento de las autoridades inferiores y de otros consejeros que la informaban sobre el malestar que cundía en la población, cabe suponer que en esa época empezaron o se encontraron las disensiones y malquerencias entre cristianos y judíos, motivadas, no tanto por causas religiosas, cuanto por razones económicas.

El primero es una pragmática del rey Jaime I, dada en Barcelona con fecha de once de las calendas de enero del año de la Natividad 1228, la cual equivale a 22 de diciembre de 1227. Se halla transcrito en el repetido *Llibre Verd* del Archivo Catedralicio, folio 226, y en el cartulario del Archivo Diocesano llamado «De rubricis coloratis», pero además conservamos el original con el sello de cera del rey. Consideramos muy interesante este documento porque refleja la situación económica, social y aun política, puesto que contiene cláusulas que afectaban al rey y a sus oficiales directos como era el veguer.

Contiene catorce puntos que resumimos brevemente:

- 1.º Que los judíos al prestar dinero no puedan cobrar más del 20 % de interés anual.
- 2.º Que para acreditar el préstamo, y por ende la deuda, no baste el solo juramento de los judíos, sino que se exijan documentos u otras pruebas.
- 3.º Que los judíos no puedan usar sus privilegios sobre los esponsalicios de las mujeres si la mujer era deudora antes que el marido.
- 4.º Que si los judíos no han pedido la devolución del préstamo dentro de dos años, la usura no pueda exceder del doble del capital por más tiempo que dure la deuda.
- 5.º Que los judíos no puedan ejercer cargos públicos en la ciudad como el de juez, de alguacil o de verdugo.
- 6.º Que los judíos no tengan mujeres cristianas en sus casas.
- 7.º Que el veguer sea del obispado en donde ha de ejercer el cargo.
- 8.º Que el veguer preste juramento delante del obispo o a falta de él delante de la gente de la ciudad o de la villa.
- 9.º Que el veguer no pueda hacer «cavalcadas» sobre territorios de monasterios o de iglesias, sino sólo sobre el feudo donde se hubiera violado la paz.
10. Que no pueda tener subveguer donde no haya habido costumbre de ello.
11. Que no haya en el séquito del veguer ladrones ni personas culpables.
12. Que los vegueres no vendan la justicia ni reciban regalos por

administrarla. 13. Que los vegueres no interroguen ni apliquen tortura sin conocimiento del juez o sin mandato del príncipe. 14. Que el rey no reciba paga por el nombramiento de veguer.²⁵

Como se ve, no se trata de ley alguna discriminatoria contra los judíos, sino de una serie de providencias para la buena administración de la justicia en la sociedad de entonces, eliminando los abusos introducidos no sólo por los judíos sino también por los vegueres y por el mismo rey. Por lo que se refería a los judíos puede decirse que el malestar procedía de los excesos en la usura o en los intereses que exigían para el préstamo de dinero a los ciudadanos.

El segundo es de fecha 31 de marzo de 1229, por el cual el mismo rey Jaime I desde Lérida se propuso atajar los abusos que se introducían en Gerona y Besalú, en cuyas veguerías los judíos prestamistas burlaban el espíritu de las disposiciones regias sobre usuras englobando los réditos del préstamo en la cuantía del capital resultando así un préstamo al interés compuesto. El incremento sobre el interés simple del 20 % se llamaba «pugesal» y a él se refiere el documento que se halla copiado en el *Llibre Verd* de la Seo de Gerona. Fue expedido a petición del obispo de Gerona Guillermo de Cabanellas, el cual se erigió en portavoz de los afligidos diocesanos que le confiaban sus cuitas.

En el mismo *Llibre Verd*, folio 227 r.º, hay la copia de un tercer diploma del rey Jaime I, expedido en Barcelona el día 30 de noviembre de 1230, que confirmaba ciertos privilegios anteriores en virtud de los cuales los hombres propios de iglesias o de feudo militar no podían ser recibidos bajo la salvaguardia del rey y los judíos no podían prestar dinero a mayor interés del veinte por ciento y no podían mezclar el capital con los intereses.²⁶ Se detalla luego otro privilegio, a saber, que los bueyes de los agricultores no podían ser embargados por razón de contratos anteriores. Los privilegios anteriores aquí aludidos eran los acuerdos de las cortes de Cervera tomados en septiembre del año 1202, que también se copian en el *Llibre Verd*, folio 233 v.º.

Finalmente, el propio rey desde Tarragona expidió con fecha de 18 de marzo de 1233 un privilegio en vigor del cual ordenaba

²⁵ A. Cat. Ger. Armari de Privilegis reials, n.º 11.

²⁶ En Apéndice I damos el texto del privilegio real, conservado en el Archivo Catedralicio con el sello de cera pendiente, el cual contiene la efigie ecuestre del monarca.

que «si los judíos acreedores, al recibir la devolución del préstamo, no querían devolver los documentos del mismo préstamo, tenían que jurar sobre la Ley, delante de notario o juez real, que no los tenían o que ignoraban su paradero o que no los retenían en fraude de alguien y exigía a las autoridades que castigaran severamente a los infractores en su cuerpo y en sus bienes».²⁷

Los textos legales son tan explícitos que nos ahorran todo comentario.

* * *

Por ese tiempo vivió en Gerona un personaje judío de gran relieve que merece un epígrafe aparte.

Los autores de «España Sagrada»²⁸ mencionaron el hecho de vivir en Gerona durante el siglo trece, sin más precisiones, el rabino Bonastruch de Porta a quien San Ramón de Penyafort denunció ante el rey por un libro que había escrito. Extractamos para nuestros lectores la biografía que Dolores Bramón escribió de ese docto y activo personaje de la Aljama gerundense: Nació en Gerona en 1194. Murió en Haifa ? 1270. Rabino de la Aljama de Gerona y médico. De nombre Mossé Bon-Nahman, fue llamado también Nahamánides. Destacó en el judaísmo como filósofo, talmudista y cabalista. Por su gran prestigio fue llamado a una controversia pública celebrada en Barcelona en 1263 en presencia del rey Jaime I y de Ramón de Penyafort. Residió en Palestina. Escribió un comentario al Pentateuco. Se inclinó por la cábala y escribió una poesía cabalística. Es autor de diversas obras didácticas y de poesía sagrada.²⁹

Jaimé de Villanueva lo cita con fecha de 12 de abril de 1265.³⁰

Parientes suyos serían Isach de Porta, citado como judío de Gerona en documento del año 1237 y en otro del año 1246.³¹

²⁷ En Apéndice II transcribimos el texto del juramento que habían de hacer los judíos al ser requeridos para ello, fechado en Gerona a 20 de febrero de 1241.

²⁸ MERINO-LA CANAL, *España Sagrada*, vol. 44, Madrid 1832.

²⁹ "Gran Enciclopèdia Catalana", vol. 3, pág. 704. JOAQUÍN PLA CARGOL, *Biografías de gerundenses*, Gerona 1960. Creo que ambos autores han interpretado erróneamente el documento de la denuncia contra Bonastruch de Porta, puesto que el rey Jaime I, previa consulta con sus consejeros, resolvió declarar a aquél libre de toda responsabilidad por sus afirmaciones doctrinales y por el libro que había escrito con destino al obispo de Gerona, como se ve por el texto latino publicado por VILLANUEVA, *Viaje...*, XIII, pág. 336.

³⁰ VILLANUEVA, *ibidem*.

³¹ GIRBAL, "Revista de Gerona", 1892.

Con fecha de 31 de agosto de 1245 registramos un incremento del Call mediante el asentamiento en él de un grupo de once judíos, cabezas de familia, en un solar que pertenecía a la «Almoina del Pa de la Seu», cuyo paborde, Pedro de Pedrinyà, designado por el mismo fundador en su testamento del año 1237, vendió todo el indicado solar para adquirir después con el precio obtenido una finca situada en el pueblo de La Pera, que a la sazón pertenecía a Berenguer de Finestras y a su mujer Arsendís y a su hijo Ramón. Las casas vendidas estaban situadas en el call judaico, cuyo primer núcleo llegaba hasta las inmediaciones de la Calle de Cúndaro, y que parece que ha de situarse en el solar del edificio actualmente llamado «La Pabordía». Los judíos compradores fueron: Isaac de Navarra; Salomón, hijo de Vidal Avinavi; el hermano de éste, Bonastruc; Rubén, hijo de Mossé; Vidal, hijo del último; también a Isaac de Navarra y a Bonastruc de Castelló, y a Isaac Efraím; Deuslosal de Narbona, Benito, hijo de Jusef Bioñ; Vidal Avinay. En la copia que hemos conseguido Isaac de Navarra se halla repetido en la lista de compradores; la primera vez en compañía de Salomón, hijo de Vidal Avinavi, y la segunda asociado a Bonastruc de Castelló. Suponiendo que se trate de distinta persona, resultan once compradores, algunos relacionados por razón de parentesco y al parecer recién inmigrados a nuestra ciudad.³²

En 1261, Benevist de Porta debía de residir en Gerona puesto que actuaba en nuestras comarcas en un contrato con Raimundo de Serriñá, sobre tres mansos situados en el pueblo de Serriñá con intervención de los judíos Momet y Belsom. Benevist de Porta era judío de Vilafranca, pero ya es conocida la movilidad del personal de las aljamas.³³

En la disputa tenida en Barcelona en el palacio real en presencia del rey Jaime I entre judíos y cristianos el día 30 de julio de 1263, se cita a Moisés, judío de Gerona, con el dominico Fray Pablo Cristiá, que era un judío convertido.³⁴

Con fecha de 1 de abril de 1267 se hallaba domiciliado en Gerona el judío llamado Bonanasc de Besalú.³⁵

³² GIRBAL, "Revista de Gerona", 1892.

³³ *Libre gran de Sacristia Major*, folio

³⁴ VILLANUEVA, *Viaje XIII*, pág. 185 y Cartoral de Carlomagno, en Archivo Dioc. Gerona, pág. 40, y VILLANUEVA, *ibidem*, pág. 332.

³⁵ GIRBAL, *lug. cit.*

Recogemos del estudio de Santiago Sobrequés Vidal los datos biográficos de un judío destacado del siglo XIII, llamado Mair Sa Barra. Nació hacia 1250 y era hijo de Jucef Sa Barra. En 1270 se halla documentado por razón de una riña callejera en que intervino como jefe de un bando y es citado con el diminutivo Mayrón. En 1281 era arrendatario del impuesto real sobre la sal en Ripoll y es llamado judío real. En 1284 se hallaba en Cervera. Era pariente de Bonjuá Sa Barra, quien le avaló en una disputa con las autoridades del país en 1285. En 1294 vivía en Besalú con su esposa Dulcia y dos hijos: Isaac y Mairó. Tuvo cuatro hermanos que entre 1302 y 1319 vivían en Narbona: Anoch, Jucef, Astruch y Vidal. Ante la gran movilidad de los personajes de ese apellido Barra, es difícil conjeturar el origen y la etimología del sobrenombre. Hemos escrito el apellido en la forma Sa Barra, suponiendo que Sa es el artículo y Barra es el nombre de lugar tomado como distintivo de la familia. Es verdad que viene citado en la forma *Zabarra*, pero eso también sucedía con los apellidos Zafont, Zaporta y otros donde la corrupción del artículo Sa es poco menos que evidente. De hecho, por documentos de época posterior sabemos que en la calle de la actual Subida de la Catedral había un sitio llamado La Barra porque allí se vendía la caza, exponiéndola al público colgada de una barra, no lejos de la plaza de la Catedral, donde se celebró también un mercado llamado el Mercadell. Añadimos esa conjetura a las que sugiere el citado historiador Dr. Santiago Sobrequés, el cual conoció ya el paraje llamado «El mur de Barra» próximo al Horno de Ruca, cuya ubicación ya conoce el lector. Un detalle hemos de enmendar en la biografía de Mair Sa Barra descrita por Santiago Sobrequés: es que no consta que viviera en Gerona entre 1302 y 1319 y mucho menos que habitara en la casa del Arcediano, llamada Casa de Cardona. Ese nombre de Cardona se debe al hecho de que en ella habitó el arcediano mayor y después obispo Bernardo de Cardona, el cual realizó obras en el palacio y cuidó de colocar su escudo nobiliario en la fachada principal sobre la puerta de entrada. Vivió entre los años 1617 en que aparece como canónigo de la Seo y 1658 en que falleció. Desde donde arrancan las noticias documentales, siempre el edificio fue morada del arcediano mayor de la Seo y nunca fue morada de judíos. El error del insigne profesor e investigador Sobrequés provino de traducir la locución latina «commorans apud Cardonam» por «habitante en casa de Cardona», cuando, en el pre-

sente caso, el contexto exige traducir «residente en Cardona». Lo indicamos por puro amor a la verdad histórica.³⁶

En el año 1268 el rey Jaime I quiso poblar la villa de Figueras, adoptada por aquel rey con categoría de villa real. Para ello concedió franquicias a los judíos que fueran a establecerse en dicho lugar con tal que no fueran judíos de Gerona o de Besalú. Sospechamos que esa cláusula obedecía al deseo del monarca de no perjudicar las aljamas de estas últimas poblaciones con una emigración que hubiera resultado demasiado fácil por la cercanía respecto de Figueras y acaso para que no se desvirtuara el espíritu de la concesión simultaneando dos domicilios.³⁷

Otro apellido hebreo relacionado con la ciudad de Gerona es el de Ravaya. A 25 de octubre de 1268 Jaime I nombró baile de Besalú al judío Jucef, hijo de Astruch Ravaya, judío de Gerona.³⁸

Un documento que pudimos extractar del Archivo Histórico Nacional de Madrid indica la movilidad de los judíos en la época que historiamos. Lleva la fecha de 29 de enero de 1269 y es una sentencia del rey Jaime I sobre una cuestión entre Baldovín de Baldovín, médico de Játiva y el judío de Gerona de nombre Cresques, sobre límites de la alquería de Chiu. Ese Cresques en 1270 se hallaba en Gerona e intervino en la reyerta entre Sa Barra y dicho Cresques hijo de Çarch, e Isaac Cresques. A dicho Cresques, hijo de Çarch el asunto le costó 500 sueldos barceloneses en castigo por las heridas propinadas a dichos Cresques. Los demás contendientes eran Isac Cabrit; Salomón, hijo de Çaracosa y Jucef Azday.³⁹

En 1278 el arriba citado Astruch Ravaya era procurador del rey y como tal figura en un documento de concordia con el obispo Pedro de Castellnou, de la cual se conserva el pergamino en el Archivo Catedralicio de Gerona.⁴⁰

En el año 1279 se halla nota de varios préstamos de judíos a personajes eclesiásticos, concretamente el de Belshom Efraím hecho a Arnaldo de Camós.⁴¹

³⁶ SOBREQÜÉS, ANALES, II, pág. 73.

³⁷ *Actas del Congreso de Historia de la Corona de Aragón*, Barcelona 1909, pág. 896.

³⁸ Lug. cit. en nota anterior.

³⁹ SOBREQÜÉS, lug. cit.

⁴⁰ Archivo C. G. Privilegios reales, n.º

⁴¹ GIRBAL, lug. cit.

El judío de Gerona Salomón Bonafé se halla citado en documentos de los años 1287 y 1288.⁴²

En 1289 reaparece el apellido judío Azday en la persona de Salomón Azday, el cual era terrateniente y estableció una porción de tierra situada cerca del paraje llamado Pontefracto (puente roto), topónimo citado otras veces en catalón Pontfreit, en favor de Pedro de Hostoles.⁴³

Con fecha de 12 de febrero de 1291 reaparece el apellido Caravita en un documento del judío Bondia Caravita. En 23 de noviembre del mismo año 1291, Caravita, hijo de Astruch Caravita, cedió al judío Isach, hijo de Jucef Samuel, sus derechos sobre el caballero Guillermo de Palol de Rebardit.⁴⁴

El repetido Llibre Gran de Sacristia Major del Archivo Catedralicio nos ofrece otra interesante noticia sobre linajes hebreos con un documento de compraventa de una casa situada en la calle de la Força, que por el Oeste tocaba a la muralla antigua de la ciudad. Lleva la fecha de 24 de abril de 1292. La casa era de Mossé Mordophay y de su esposa Goigs, los cuales la vendieron a Vidal, hijo de Maymón de Sant Celoni, judío de Gerona. La copia fue inserta en el Archivo Catedralicio porque la casa era del dominio directo de la Sacristía de la Catedral y ésta debía dar la licencia oportuna para cualquier traspaso.⁴⁵

El último dato que hemos hallado, relativo al siglo que estudiamos, data del día 24 de octubre de 1296 y refiere que el ya conocido Astruch Caravita poseía un huerto junto a la calle de Fontanillas. Consta en el manuscrito del Archivo Catedralicio titulado «Repertori de la Pabordia de Gener».⁴⁶

* * *

La abundancia de datos sobre judíos de Gerona concernientes al siglo XIV nos obligan a demorar algún tanto la redacción del artículo correspondiente a esa época, que es de las más apasionantes en el aspecto humano y cultural.

⁴² GIRBAL, lug. cit.

⁴³ SOBREQUÉS, lug. cit.

⁴⁴ Arch. Cat. Carpeta de documentos.

⁴⁵ Apéndice.

⁴⁶ Arch. Cat. Ger., *Repertori de la pabordia de Gener*, fol. 1.

Procuraremos satisfacer la natural curiosidad de nuestros lectores en el próximo volumen de nuestros ANALES DEL INSTITUTO DE ESTUDIOS GERUNDENSES.

JAIME MARQUÉS CASANOVAS

APENDICE

I

Manifestum sit omnibus: Quod Nos Jacobus Dei gratia Rex Aragonum et Regni Maioricarum, Comes Barchinonis et Dominus Montis Pesulani, cum praesenti carta confirmamus concedimus et laudamus et mandamus inviolaviliter observari constitutiones illas quas fecimus in curia Barchinone quondam prout continetur in cartis pacium et treugarum et in carta quam inde fecimus, mandantes tabellionibus ut non faciant instrumenta usuraria nisi ad rationem de centum viginti et quod non misceant sed dividant sortem ab usuris et quod judei non recipiant ultra viginti pro singulis centum solidis. In nullo etiam casu possint capi boves per praemissam curiam pro contractibus antecedentibus promittentes quod homines monasteriorum, ecclesiarum ac de feudo militum sine consensu suorum dominorum sub nostro guidatico obinde non recipiemus. Solvendo et cassando si qua guidatica talium hominum sine consensu dominorum suorum recepimus ullo modo. Datum Barchinone 11^o calendis decembris anno Domini mil.^o cc.^o trigessimo.

Signum Jacobi Dei gratia Regis Aragonum et Regni Maioricarum, Comitis Barchinonis et Domini Montis Pesulani.

Domnus Ferrandus infans Aragonum

Petrus Ferrandi de Albarraçin

Petrus Cornelii

Petrus Cornelii

Guillermus de Montecatano

Guillermus de Angularia

Raimundus Berengarius de Ager

Hugo de Mataplana

Huius rei testes sunt: Sparagus Archiepiscopus Tarraconensis, Berengarius episcopus Barchinonensis, Guillermus gerundensis.

Signum Guillermi scribae qui mandato Domini Regis pro Guillermo Rabarie notario suo hanc cartam scripsi loco, die et anno praefixis.

Hay el sello en cera del Rei Jaime primero deteriorado.

Al dorso: Año 1230. Decreto de Jaime de Aragón contra la usura y otros asuntos.

Armario de Privilegios reales n.º 13

II

Forma sacramenti iudeorum:

Haec est forma qualiter fiat sacramentum iudeorum quando intendant iurare contra christianos, tenentes rotulum in collo: «Juras, o Judee, per illum qui dixit; ego sum et non est alius praeter me? Juras per illum qui dixit; ego sum Dominus Deus tuus, qui eduxi te de terra Egipti, de domo servitutis? Dic iuro. Non habebis Deos alienos contra me. Dic iuro. Et per illum qui dixit: non facies sculpturas neque similitudinem quae est in celo desuper et quae infra deorsum nec eorum qui sunt in aquis sub terra. Non adorabis ea neque coles? Dic iuro. Ac per illum qui dixit: ego sum Dominus Deus tuus fortis et zelotes visitans iniquitatem patrum in filios et tertiam et quartam generationem eorum qui oderunt me et faciens misericordiam iis qui diligunt humilia et custodiunt praecepta mea? Dic iuro. Et per illum qui dixit: non assumes nomen Domini Dei tui in vanum nec enim habebit insontem Dominus eum qui assumpserit nomen Domini Dei sui frustra? Dic iuro. Et per illum qui dixit: memento ut diem sabbati sanctifices. Sex diebus operaberis, facies omnia opera tua septono autem die sabbati Domini Dei tui est. Non facies omne opus tu et filius tuus et filia tua et servus tuus et ancilla tua, jumentum tuum et advena qui est intra portas tuas. Sex enim diebus fecit Deus celum et terram, mare et omnia quae in eis sunt et requievit in die septimo. Idcirco benedixit Deus diem sabbati et sanctificavit eum? Dic iuro. Et per illum qui dixit: honora patrem tuum et matrem tuam ut sis longevus super terram quam Dominus Deus tuus dabit tibi? Dic iuro. Et per illum qui dixit: non occides? Dic iuro. Et per illum qui dixerit: non mechaberis? Dic iuro. Et per illum qui dixit: non furtum facies? Dic iuro. Et per illum qui dixit: non loqueris falsum testimonium contra proximum tuum? Dic iuro. Et per illum qui dixit: non concupisces domum proximi tui nec desiderabis uxorem eius, non servum, non ancillam, non bovem, non asinum nec omnia quae illius sunt. Juras per quinque libros legis et per nomen sanctum et gloriosum heye, asset. Heye hue. Heye? Dic iuro. Et per verbum honorificatum hya. Yla. Et yhya. Et per nomen magnum et fortem tam mirabilem quod erat sculptum super frontem Aaron? Dic iuro. Et per nomen admirabilis Ananie fortis, quod dixit Moises super mare et divisit se per duodecim vias? Dic iuro. Et transierunt omnes filii Israel per siccum, et submersus est Pharao et omnes exercitus eius in mari Rubro. Et manna secundum quod comederunt parentes tui in deserto? Dic iuro. Et per tabernaculum et omnia vassa eius et per mensam sanctam et candelabrum aureum totum et arcam phederis et per duas tabulas quas posuit Moises in ea per prae-

ceptum Domini? Dic iuro. Et per cortinam paratam ante cherubin et extensam. Et per vestas sacras Aaron et filiorum eius et per fedus sanctum quod pepeigit Dominus cum Moysi et cum filiis Israel in monte Synay in manu Moysi? Dic iuro. Et per juramentum sanctum quod juravit Deus ad Abraam in monte Morya. Et per terram promisionis et per Israelem et per catedram honorificatam Dei. Et per angelos ministrantes ante Sanctum benedictum. Et per sanctas rotas animalium stantes facie ad faciem coram Deo laudantium et dicentium voce magna: sanctus, sanctus, sanctus Dominus Deus Sabahot, pleni sunt coeli et terra gloria tua? Dic iuro. Et per omnes angelos pacificos qui in coelis sunt et per omnes sanctos Dei et per omnes prophetas Dei et per omnia sancta et honorificata et mirabilia et terribilia quae sunt de achatos Baruch ehu? Dic iuro. Et per illum qui dicitur admirabilis consiliarius, Deus fortis, Pater futuri saeculi, Princeps pacis? Dic iuro. Et per omnia nomina sancta omnium angelorum quae in coelo sunt et per viginti quator libros legis. Et per illud totum quod est in eis scriptum et per benedictiones et maledicciones quae datae fuerunt super montem Chanaam et super montem Ebal et per duodecim tribus Israel? Dic iuro. Ut si scis veritatem et vis jurare mendacium, veniant super te omnes maledicciones et apprehendant te? Responde: Amen. Maledictus eris in civitate et maledictus in agro, maledictum orreum tuum et maledictae reliquiae tue. Responde: amen. Et maledictus fructus ventris tui et fructus terre tue. Armenta bovum tuorum et greges ovium tuarum. Maledictus eris ingrediens et maledictus egrediens. Responde: amen. Mittet Dominus super te famem et esureiem et iniquationem in omnia opera tua quae facies donec conterat te et perdat velociter adinventiones tuas pessimas in quibus reliquisti me. Responde amen. Adjungat tibi Dominus pestilentiam donec consumat et de terra ad quam ingredies possidendam percutiat te Dominus egestate, febre et frigore ardore et stuet aere corrupto et rubigine et persequatur donec pereas. Responde: amen. Sit coelum quod super te est eneam et terra quam calcas ferrea. Det Dominus imbres terre tue pulverem et de coelo descendat super te cinis donec conteraris. Tradat te Dominus corruentem ante hostes tuos et per unam viam egrediaris contra eos et per septem fugias et dispergaris per omnia regna terre. Responde amen. Sitque cadaver tuum in escha cunctis volatilibus coeli et bestiis terre et non sit qui ambigat. Percutiat te Dominus altare Egypti et partem corporis tui per quam stercora egrediuntur. Scabie quoque et prurigie ita ut curari nequeas. Responde amen. Percutiat te Dominus amencia et cecitate ac furore mentis et palpes in meridie sicut palpare solet cecus in tenebris et non dirigat vias tuas omnique tempore calumpniam sustineas et oprimaris violentia nec habeas qui liberet te. Uxorem accipias et alius dormiat cum ea. Responde amen. Domum edifices et non habites in ea Plantas vineam et non vindemias eam. Bos tuus inmoletur coram te et non comedas ex eo. Responde amen

Assinus tuus rapiatur in conspectu tuo et non reddatur tibi. Oves tue dentur inimicis tuis et non sit qui te adjuvet. Filii tui et filie tue tradantur alteri populo videntibus oculis tuis indeficientibus ad conspectum eorum tota die et non sit fortitudo in manu tua. Responde amen. Fructus terre tue et omnes labores tuos comedat populus quem ignoras et sis semper calumniam sustinens et oppressus cunctis diebus et stupens ad errorem eorum que videbunt oculi tui. Percutiat Dominus ulcere pessimo in genibus, in suris sanari que non possis a planta pedis usque ad verticem tuam. Responde amen. Ducat te Dominus et uxorem tuam et filios tuos et filias tuas in gentem quam non novisti tu et patres tui et servies illi diis alienis ligno et lapidi et erit penitus in probervium ac fabulam omnibus populis ad quos te introduxerit ibi Dominus. Responde amen. Sementem multam iactabis in terram et modicum congregabis. Locuste omnia devorabunt. Vineam plantabis et fodies et vinum non bibes nec colliges et ea quidpiam cum vastabitur vermibus. Olivas habebis in omnibus finibus tuis et non ungeris oleo quia defluent et deperibunt. Responde amen. Filios generabis et filias et non frueris eis quoniam ducentur in captivitatem. Omnes arbores tuas et fructus terre tue rubigo consummet. Advena qui tecum versatur in terra, ascendet super te, eritque sublimior; tu autem descendes et eris inferior. Ipse fenerabit tibi et tu non feneraberis ei; ipse erit in caput et tu eris in cauda, et venient super te omnes maledictiones et persequentes apprehendent te donec intereas. Responde amen. Servies inimico tuo, quem Dominus mittet tibi in fame et siti et nuditate et omni penuria et imponet jugum super cervicem tuam donec te conterat. Adducet Dominus super te gentem de longinquo et de extremis finibus terre in similitudinem aquile volantis cum impetu cujus linguam intelligere non possis. Responde: amen. Gentem pessimam que non desserat seni nec misereatur parvulis et devoret fetus jumentorum tuorum et fruges terre tue donec pereas et non relinquat tibi triticum vinum et oleum, armenta bovum et greges ovium donec te disperdat et conterat. Et comedes fructum uteri tui et carnes filiorum et filiarum tuarum quas det tibi Dominus Deus tuus in angustia et vastitate qua opprimit te hostis tuus. Responde: amen. Consumatur in vanum virtus tua et non donet terra tua germen suum et arbores terræ tue non dent fructum suum. Mittat Dominus in te bestias agri qui consummant te et pecora tua et adpaucitatem etiam redigent desertaque fiant in terra tua. Confringat Dominus de te baculum? panis et reddat eum ad pondus et comedas et non sis saturatus. Non ignoscet tibi Dominus sed contra te maxime furor ejus serviet et telus contra te et sedeant super te omnia maledicta que scripta sunt in hoc volumine et deleat Dominus nomen tuum sub celo et consummat te in perditionem ex omnibus tribubus Israel juxta maledictiones que in isto volumine continentur. Responde: amen. Fiant filii tui orphani et uxor tua vidua. Fias sicut stipula ante faciem venti et angelus Domini perse-

quatur te. Sint vie tue tenebrose et lubricae et angelus Domini te impellat. Fiat mensa tua coram te in laqueum et in retributionem et in scandalum. Responde: amen. Obscurentur oculi tui ne videant et dorsum tuum semper incurvet. Efundat Dominus super te iram suam et furor irae suae comprehendat te. Apponat Deus iniquitatem super iniquitatem suam et non intres in justitiam tuam. Fiat habitatio tua deserta et in tabernaculis tuis non sit qui inhabitet. Deleat Dominus nomen tuum de libro viventium et cum justis non scribaris. Responde: amen. Efundatur sanguis tuus sicut humus et corpus tuum stercora. Argentum et aurum tuum non liberat in die furoris Domini. Percutiat te Dominus omnibus plagis sicut percussit Pharaonem et populum ejus. Si scis veritatem et juras falsitatem. Responde: amen. Percutiat te Dominus sicut percussit Egyptum sanguine, ranis, scrucis et muscis et mortalitate animalium et ulceribus et vermibus et grandinibus et locustis et mortalitate primogenitorum tuorum. Maledictio qua maledixit Josue Iericho veniat super te et super domum tuam et super omnia que habes. Uxor tua et filii tui mendicent hostiatim et non sit qui consoletur eos. In ira eius in furore Domini Regis et omnium illorum qui te videbunt venias et omnes amici tui habeant te pro inimico et semper derideant. Cadas et non sit qui te adiubet ad sublevandum. Pauper et miser moriaris. Non sit qui te tumulet si scis veritatem et juras falsitatem. Anima tua vadat in loco illo in quo canes stercora reponunt. Responde amen. Datum Gerunde anno Domini millesimo cc xli, decimo calendis Martii, Era millesima cc lxx nona.

Del "Libre Verd", folio 231v.o-233v.o